



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
INDUSTRIA MILITAR DOMINICANA, S.A.
“TODO POR LA PATRIA”

RESOLUCIÓN NO. 012-2026

QUE DECLARA DE URGENCIA OPERATIVA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PRODUCCIÓN NÚM. IMDOM-CCC-PEPD-2026-0012, DESTINADO A LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE MÁQUINAS BORDADORAS INDUSTRIALES CON SUS SOFTWARES, LICENCIAS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN TEXTIL DE LA INDUSTRIA MILITAR DOMINICANA, S.A. (IMDOM).

La INDUSTRIA MILITAR DOMINICANA, S.A. (IMDOM), empresa pública de capital estrictamente estatal creada mediante el Decreto núm. 221-25, modificado por el Decreto núm. 4-26, adscrita al Ministerio de Defensa, debidamente representada por su Vicepresidente Ejecutivo, el General de Brigada MANUEL JOSÉ MATOS Y MATOS, ERD., en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, tiene a bien exponer lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que la IMDOM tiene por misión fortalecer las capacidades industriales y logísticas del Estado, incluyendo la confección y personalización de uniformes, prendas armadas, gorras, emblemas y otros artículos institucionales.

CONSIDERANDO: Que el área de producción textil requiere aumentar de manera inmediata su capacidad de bordado para atender simultáneamente la producción seriada, los prototipos, las muestras, las reposiciones y los trabajos sobre artículos terminados.

CONSIDERANDO: Que la solución requerida comprende una (1) máquina bordadora computarizada industrial de una cabeza y quince agujas; dos (2) máquinas bordadoras computarizadas industriales de seis cabezas y doce agujas por cabeza con sus softwares de digitalización, licencias LAN, accesorios, consumibles iniciales, instalación, capacitación, garantía y soporte técnico.

CONSIDERANDO: Que el Informe Técnico de Necesidad concluye que la adquisición es imprescindible para ampliar la capacidad instalada, reducir cuellos de botella, mejorar la uniformidad y trazabilidad de los diseños y preservar la continuidad del proceso productivo textil.

CONSIDERANDO: Que la adquisición tardía de los equipos prolongaría la insuficiencia de capacidad, generaría tiempos muertos y acumulación de órdenes, aumentaría la dependencia de servicios externos y elevaría el riesgo de incumplimiento de la programación productiva institucional.

CONSIDERANDO: Que la contratación se encuentra directamente vinculada con la actividad productiva institucional y puede tramitarse mediante el procedimiento de excepción por producción, bajo la modalidad de urgencia operativa prevista en el Manual Interno de Procedimientos de Contrataciones de la IMDOM.

CONSIDERANDO: Que, por la criticidad operativa y el tiempo requerido para la importación, entrega, instalación, integración del software, pruebas y capacitación, procede declarar de urgencia la tramitación, preservando los controles de legalidad, presupuesto, publicidad, competencia, evaluación, trazabilidad y rendición de cuentas.

VISTOS

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley núm. 47-25/sobre Contrataciones Públicas.

VISTO: El Reglamento de Aplicación General aprobado mediante Decreto núm. 52-26.

VISTOS: Los decretos núms. 221-25, 4-26 y 260-26.

VISTO: El Manual Interno de Procedimientos de Contrataciones de la IMDOM, versión 01, mayo de 2026.

VISTOS: El Informe Técnico de Necesidad, la ficha técnica, el Estudio de Mercado y el Acto Administrativo de Inicio.

POR TANTO: En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley núm. 47-25, el Reglamento núm. 52-26, los decretos núms. 221-25 y 260-26, los Estatutos Sociales y las normas institucionales aplicables;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DE URGENCIA OPERATIVA la tramitación del procedimiento de excepción por producción núm. IMDOM-CCC-PEPD-2026-0012, destinado a la adquisición, instalación y puesta en marcha de máquinas bordadoras industriales con sus softwares, licencias, accesorios y consumibles para el fortalecimiento de la capacidad de producción textil de la IMDOM.

SEGUNDO: DISPONER que la contratación comprenda una (1) máquina bordadora industrial de una cabeza, dos (2) máquinas bordadoras industriales de seis cabezas con sus softwares, licencias LAN, accesorios, consumibles iniciales y los servicios conexos de transporte, instalación, puesta en marcha, capacitación, garantía y soporte técnico, conforme a los documentos preparatorios aprobados.

TERCERO: AUTORIZAR al Comité de Compras y Contrataciones, la Dirección Administrativa, el Departamento de Compras y Contrataciones y las áreas técnicas a realizar prioritariamente las actuaciones necesarias para la adecuada estructuración, publicación, evaluación y adjudicación del procedimiento.

CUARTO: INSTRUIR a la Dirección Financiera para que emita la certificación de apropiación presupuestaria correspondiente y DISPONER que el procedimiento no sea publicado sin la incorporación de dicha certificación.

QUINTO: DISPONER que la urgencia se limite a la priorización de las actuaciones y a la reducción razonable de los plazos que permita el marco aplicable, sin suprimir la publicidad, participación efectiva, competencia, evaluación objetiva, debida diligencia, trazabilidad ni los controles institucionales.

SEXTO: ORDENAR que las especificaciones técnicas sean objetivas, funcionales y verificables, admitiendo marcas o modelos equivalentes o superiores, y que la convocatoria sea publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas y los demás medios aplicables.

SÉPTIMO: ORDENAR la incorporación de esta resolución, las certificaciones presupuestarias y de planificación, el pliego, la ficha técnica y todos los demás documentos preparatorios al expediente administrativo.

OCTAVO: DISPONER que la presente resolución entre en vigencia a partir de su firma.

Dada en San Cristóbal, República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


MANUEL JOSE MATOS Y MATOS

General de Brigada, ERD

Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración de la Industria Militar Dominicana, S.A.

**Vicepresidente
Ejecutivo**

